



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0101-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 21 de mayo de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Oficio Múltiple N° D000021-2024-MIDIS-DGIPAT, de fecha 17 de marzo de 2024; Que, mediante Memorándum N° 009-2024-GDSYSP-MDI emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 014-2024-OPS-MDI-VSA emitido por la Oficina de Programas Sociales de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 019-2024-OPS-MDI-VSA, Oficina de Programas Sociales de fecha 16 de abril de 2024; Informe N° 280-2024-GDSYSP-MDI-GMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de fecha 24 de abril de 2024, Informe N° 307-2024-MDI-GAF/KERP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas fecha 09 de mayo de 2024, Informe N° 175-2024-MDI-GPPyM/GARC emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N° 343-2024-MDI-GAF/KERP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 20 de mayo de 2024, Informe Legal N°078-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305: Donde señala que: “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 13 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concede a las municipalidades competentes y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional de promover la preservación y conservación del ambiente.

Que, en materia de competencia municipal prescrita en la Ley N° 27972, establece en el artículo 73° punto 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes políticos locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al **Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77,15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y N° 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-2019-SGCIGA/GMIMPMN "Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00215-2019-A-MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, el cual prescribe en el Capítulo V PROCEDIMIENTO, 6.1 A NIVEL NACIONAL, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.6 DEL REEMBOLSO Y/ O AMPLIACION DE VIATICOS, 6.6.1 'Por situaciones imprevistas justificadas que ocasionan la falta de entrega de viáticos antes de la comisión de servicios previo informe del comisionado, el responsable del área, sub gerencia, gerencia, deberá solicitar a la Gerencia de Administración el reembolso de los recursos por la comisión realizada debiendo para tal caso, este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada" (...).

Asimismo, de conformidad, con el artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar; en este sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de servicios, inherente a las funciones de la parte interesada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Memorándum N° 009-2024-GDSYSP-MDI de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, comunica al Jefe de la Oficina de Programas Sociales Sr. Carlos Lavajos Dávila, **ASISTIR al TALLER INICIAL REGIONAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL PARTICIPANTE DE LA 8VA EDICION DEL “PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER GESTION LOCAL PARA LAS PERSONAS”.**

Que, mediante Informe N° 014-2024-OPS-MDI-VSA de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Programas Sociales, solicita **AUTORIZACION** en comisión de servicio, en referencia al evento mencionado en líneas superiores, a realizarse en la ciudad de Pucallpa los días 04 y 05 del presente mes de abril.

Que, mediante Informe N° 019-2024-OPS-MDI-VSA de fecha 16 de abril de 2024, Oficina de Programas Sociales, solicita reembolso de Gastos en Comisión de Servicio, que por motivo de asistencia al **TALLER INICIAL REGIONAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL PARTICIPANTE DE LA 8VA EDICION DEL “PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER GESTION LOCAL PARA LAS PERSONAS”**, mi persona asistió a dicho evento con la fecha indicada (04 y 05 de abril de 2024), para ello se realizaron gastos que se detallan en lo siguiente:

- Gastos de pasaje de ida y vuelta – Factura N° E001-5593: 40.00
- Gastos de alimentación – Boleta de Venta N° EB01-420: 130.00
- Gastos de alojamiento – Boleta de Venta N° 003301- 70.00
- **TOTAL: S/. 240.00 Soles**

Que, mediante Informe N° 280-2024-GDSYSP-MDI-GMM de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite reembolso de gastos por comisión de servicios, por el monto que asciende a S/.240.00 soles, ya que en la fecha 04 y 05 de abril de 2024, el encargado de la Oficina de Programas Sociales participó en el **TALLER INICIAL REGIONAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL PARTICIPANTE DE LA 8VA EDICION DEL “PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER GESTION LOCAL PARA LAS PERSONAS”**, en la ciudad de Pucallpa.

Que, mediante Informe N° 307-2024-MDI-GAF/KERP de fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles)**; a favor del Sr. Carlos Lavajos Dávila, quien participo en el **TALLER INICIAL REGIONAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL PARTICIPANTE DE LA 8VA EDICION DEL “PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER GESTION LOCAL PARA LAS PERSONAS”.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 175-2024-MDI-GPPyM/GARC de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que en atención al documento mencionado en líneas superiores en donde se solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios, se emite la certificación con Presupuesto Disponible, en el siguiente detalle:

MET A	CLASIFICADOR ECONOMICO DE GASTO	DETALLE	NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTA L	FTE.FTO	IMPORTE
0035	2.3.2 7.1 1 99	SERVICIOS DIVERSOS	0000000454	7 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	240.00

Razón por la cual se autoriza la aprobación del registro de **Certificación Presupuestal N° 00000454-2024**, por el importe de **S/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100)**, en el Rubro **5 Recursos Determinados en la Fuente de Financiamiento 7 Fondo de Compensación Municipal**.

Que, mediante Informe N° 343-2024-MDI-GAF/KERP de fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite **certificación presupuestal N° 000000454** por el monto de **S/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles)** para reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de **Sr. CARLOS LAVAJO DAVILA**, quien participó en el Taller Inicial Regional de capacitación a todos los integrantes de ETM, por la 8va Edición del Sello Municipal, en la ciudad de Pucallpa, por lo tanto, solicita opinión legal y reconocimiento mediante Acto Resolutivo.

Que, el Informe N° 343-2024-MDI-GAF/KERP fue recepcionado por Gerencia Municipal el 20 de mayo de 2024, razón por la cual mediante Proveído solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°078-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **OPINA LA APROBACIÓN del el REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de **S/. 240.00 Soles** a favor del Señor Carlos Lavajos Dávila, encargado de la Oficina de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por los gastos que realizo en la comisión de servicios a la ciudad de Pucallpa, los días 04 y 05 de abril de 2024, conforme los considerandos expuestos en el Informe N° 019-2024-OPS-MDI-VSA de fecha 16 de abril de 2024.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de S/. 240.00 Soles a favor del Señor Carlos Lavajos Dávila, encargado de la Oficina de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por los gastos que realizo en la comisión de servicios a la ciudad de Pucallpa, los días 04 y 05 de abril de 2024, conforme los considerandos expuestos en el Informe N° 019-2024-OPS-MDI-VSA de fecha 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR Y ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el **REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de S/. 240.00 Soles a favor del Señor Carlos Lavajos Dávila, encargado de la Oficina de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por los gastos que realizo en la comisión de servicios a la ciudad de Pucallpa, los días 04 y 05 de abril de 2024, conforme los considerandos expuestos en el Informe N° 019-2024-OPS-MDI-VSA de fecha 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

CPC. Jorge Etzaquirre Esquivel
GERENTE MUNICIPAL